

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-2256 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Ocio y Otros Servicios Análogos. Pág. 6053

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2016-2251 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 6055

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-2234 Orden PRE/16/2016, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/83/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la parte general del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6056

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2016-2315 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2016. Pág. 6138
- Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
CVE-2016-2313 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 6139
CVE-2016-2317 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 6140
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
CVE-2016-2253 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria. Pág. 6142
- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
CVE-2016-2290 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 6143
- Concejo Abierto de Aja**
CVE-2016-2280 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 6144
- Concejo Abierto de Aradillos**
CVE-2016-2254 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 6145
- Concejo Abierto de Arantiones**
CVE-2016-2275 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 6147

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CVE-2016-2269	Concejo Abierto de Arroyuelos	
CVE-2016-2281	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6149
	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 6150
CVE-2016-2276	Concejo Abierto de Belmonte	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6151
CVE-2016-2282	Concejo Abierto de Cades	
	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 6152
CVE-2016-2252	Junta Vecinal de Cerdigo	
CVE-2016-2255	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6153
	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 6154
CVE-2016-2274	Junta Vecinal de La Serna de Iguña	
	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 6155
CVE-2016-2287	Concejo Abierto de Monegro	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.	Pág. 6157
CVE-2016-2270	Junta Vecinal de Ongayo	
CVE-2016-2283	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6158
	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 6159
CVE-2016-2279	Junta Vecinal de Pontejos	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6160
CVE-2016-2271	Concejo Abierto de Salceda	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6161
CVE-2016-2272	Concejo Abierto de Santa Eulalia	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6162
CVE-2016-2273	Concejo Abierto de Tresabuela	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6163
CVE-2016-2284	Junta Vecinal de Ubiarco	
	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 6164
CVE-2016-2277	Concejo Abierto de Uznayo	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6165
CVE-2016-2278	Junta Vecinal de Valle de Ruesga	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6166
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2016-2293	Agencia Cántabra de Administración Tributaria	
CVE-2016-2294	Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 333/15.	Pág. 6167
	Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 318/15.	Pág. 6169
CVE-2016-2257	Ayuntamiento de Ruiloba	
	Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 6172
CVE-2016-2258	Ayuntamiento de Suances	
	Aprobación y exposición pública de los padrones del precio público del Servicio de Suministro de Agua Potable, y de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos; Prestación del Servicio de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 6173

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2016-2096 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Santa Flavia, 3. Pág. 6174
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2016-2259 Notificación de emplazamiento en el procedimiento ordinario 2/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3. Pág. 6175

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-2265 Resolución de 10 de marzo de 2016, que dicta instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2015-2016, en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6177
- CVE-2016-2266** Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en el procedimiento de adscripción para la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados. Pág. 6184
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-2267 Aprobación inicial y exposición pública de desafectación de bienes de dominio público. Expediente INF/478/2016. Pág. 6185
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2015-6891 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en Villanueva. Pág. 6186
- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
CVE-2016-2292 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. Pág. 6187

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2016-2291 Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de suplicación 782/2015. Pág. 6188
- Audiencia Provincial de Cantabria**
CVE-2016-2243 Notificación de sentencia 93/2016 en recurso de apelación 235/2015. Pág. 6189
CVE-2016-840 Notificación de resolución en recurso de apelación 167/2015. Pág. 6190
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2016-2295 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 764/2015. Pág. 6191
CVE-2016-2296 Notificación de resolución de ampliación de la demanda y nueva citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 192/2015. Pág. 6192
CVE-2016-2297 Notificación de sentencia 415/2015 en procedimiento ordinario 688/2014. Pág. 6193
CVE-2016-2298 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2016. Pág. 6194
CVE-2016-2299 Notificación de sentencia 87/2016 en procedimiento de Seguridad Social 693/2014. Pág. 6195
CVE-2016-2300 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 717/2015. Pág. 6196
CVE-2016-2301 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 775/2015. Pág. 6197

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2016-2261	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 214/2015.	Pág. 6198
CVE-2016-2262	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2016.	Pág. 6200
CVE-2016-2263	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 245/2015.	Pág. 6202
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo	
CVE-2016-2260	Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 577/2014.	Pág. 6203

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-2256 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Ocio y Otros Servicios Análogos.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2015, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 7 de marzo de 2016.

La concejal delegada, por Resolución de Alcaldía nº 346/15, BOC nº 130, de 9/7/2015,
Emilia Pérez Prieto.

ANEXO:**1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, ocio y otros servicios análogos.**

Se suprime toda referencia a las escuelas deportivas municipales.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en instalaciones municipales, pabellón polideportivo cubierto, pistas deportivas, actividades de ocio, y del centro de actividades náuticas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El pabellón polideportivo cubierto, sito en la localidad de Rubayo, así como los campos de fútbol pertenecientes a este Ayuntamiento, dependen del mismo, y será gestionadas directamente sin órgano especial de la administración. El centro de actividades náuticas se rige por un contrato de gestión de servicio público mediante concesión administrativa.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios en las instalaciones deportivas, así como los destinados al ocio así como las propias del centro de actividades náuticas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en sus instalaciones deportivas y centro de actividades náuticas.

Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

3.- Actividad deportiva multidisciplinar				
	Empadronado		No empadronado	
	1º unidad Familiar	Resto unidad familiar	1º unidad Familiar	Resto unidad familiar
Multideporte	80	40	100	50

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-2251 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 2 de marzo de 2016 la siguiente resolución:

Como consecuencia de la necesidad de la Alcaldía de ausentarse durante los días 3 y 4 de marzo de 2016 (ambos inclusive), por tener que asistir a la reunión de Comisión de la Federación de Municipios de España, y vistos los artículo 44 y 47 del ROF.

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primera teniente de alcalde, doña María Eugenia Castañeda Arrasate, durante los días 3 y 4 de marzo de 2016 (ambos inclusive), produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a la interesada para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo mando y firmo.

Colindres, 2 de marzo de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/2251

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-2234 *Orden PRE/16/2016, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/83/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la parte general del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El 12 de enero de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden PRE/83/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la parte general del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluía la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos laborales.

El Plan de Prevención y los principios en él contenidos sirven de base para la regulación de todas las actividades y acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se efectúan en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y tienen por objeto reducir la siniestralidad laboral y fomentar la cultura preventiva en todos los ámbitos de la Administración, por medio de una mayor integración y participación de todos los empleados públicos en los sistemas de gestión preventivos.

El Plan de Prevención tiene como objetivo básico integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas generales de gestión de la propia Administración y desarrollar la política preventiva, abarcando tanto el conjunto de las actividades como todos los niveles jerárquicos. Esta integración implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se desarrolla.

Transcurrido tiempo desde su aprobación y, apreciándose por la Comisión de Seguimiento del Plan de Prevención, la necesidad de introducir modificaciones en el mismo, derivadas de la experiencia acumulada en los años de implantación, se ha procedido a abordar los trabajos para llevar a cabo una actualización de algunos de los procedimientos recogidos en la parte general del Plan.

En el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre adaptación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 137, de 12 de julio de 2005) se determina la competencia del Consejero de Presidencia y Justicia para la aprobación del Plan de Prevención, y en su ejecución se procede a modificar la Orden que aprueba la Parte General.

Cumplidos los trámites oportunos, vistos los informes del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión Paritaria de Salud Laboral, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración y de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Plan.

Modificar la Parte General del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria respecto al apartado 2.2 de la Parte General y a los siguientes procedimientos: Evaluación de Riesgos, Coordinación de Actividades Empresariales y Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una obra de construcción, en los términos que figuran como Anexo a la presente Orden.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Artículo 2. Publicación.

Ordenar la publicación de la modificación de la Parte General del Plan en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la inserción del documento actualizado en la página web del Gobierno de Cantabria a efectos de su conocimiento generalizado.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

**MODIFICACIÓN DE LA PARTE GENERAL DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Uno Se modifica el párrafo tercero del apartado 2.2 de la parte general del Plan de Prevención, denominado Parte específica del Plan de Prevención, que queda redactado del siguiente modo: "La parte específica de la Consejería de Presidencia y Justicia será elaborada por la Secretaría General en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la modificación de la parte general del Plan de Prevención. Las partes específicas de las restantes Consejerías serán elaboradas por la Secretaría General correspondiente en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la parte específica de la Consejería de Presidencia y Justicia".

Dos. Se modifica el procedimiento PG-P-SCP-01, denominado Evaluaciones de Riesgos, del punto 1 del Anexo de la Parte general del Plan de Prevención de la Comunidad Autónoma de Cantabria, denominado Procedimientos que se realizan desde el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, que queda redactado del siguiente modo:

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos del SCPRL					Página 1 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-SCP-01
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	08-03-2013

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SCPRL	SCPRL	SCPRL

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos del SCPRL					Página 2 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-SCP-01
Fecha de Elaboración:	26 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	08-03 - 2013

1. INTRODUCCIÓN

La programación, realización e implantación de las evaluaciones de riesgos se realiza de acuerdo al Manual de Procedimiento y Metodología aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en reunión de 4 de mayo de 2004, y aprobada su modificación en el Comité de Seguridad y Salud celebrado el 8 de marzo de 2013.

La programación anual de las evaluaciones de riesgos se realiza por el SCPRL, y se aprueba en el seno del Comité de Seguridad y Salud, siguiendo para ello los criterios establecidos en el Manual de Procedimiento.

Si bien se realiza una programación anual de las evaluaciones de riesgos, ello no quiere decir, dado el volumen de centros y unidades a evaluar, que la evaluación de riesgos deba realizarse necesariamente cada año. Cumpliendo con lo que establece la normativa de aplicación, con carácter general, en relación con la periodicidad de la evaluación de riesgos, es que debe establecerse de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores (artículo 6.2 del RSP).

Teniendo en cuenta la complejidad de nuestra organización y la cantidad y diversidad de centros de trabajo con los que nos encontramos, la periodicidad de la evaluación debe programarse en función del tipo, extensión y gravedad de los riesgos, y de la posibilidad de que se produzcan cambios relevantes en las condiciones de trabajo, o de los trabajadores (nuevo ingreso, concurso de traslados, etc.).

Las Evaluaciones de Riesgos son el instrumento fundamental para la gestión preventiva. Es un proceso permanente y la herramienta de gestión que puede ser llevada a cabo por fases de forma programada, y en el marco de lo previsto en el Plan de Prevención de Riesgos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos del SCPRL					Página 3 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-SCP-D1
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	08-03-2013

2. OBJETO.

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, y sirve para obtener la información necesaria para poder tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos del SCPRL					Página 4 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-SCP-01
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	08-03-2013

3. DESCRIPCIÓN.

1. Comienza la realización de la Evaluación con la comunicación del inicio a la Secretaría General correspondiente, al centro de trabajo y a los delegados de prevención. Además, el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales (SCPRL) enviará a la Secretaría General y a los delegados de prevención solicitud para que relacionen las actividades y trabajos considerados de especial peligrosidad, con el fin de facilitar su identificación y comunicación de su existencia al técnico de prevención.
2. Se fija, con una antelación mínima de quince días, la fecha de reunión de inicio con visita física del técnico del SCPRL, de los responsables de la Consejería y de los delegados de prevención al centro de trabajo, previa convocatoria realizada por el SCPRL. En esta reunión se trasladará por escrito al técnico que va a realizar la evaluación toda la información del centro de trabajo a la que hace referencia el apartado anterior, incluyendo en ésta las actividades, procesos, operaciones, equipos de trabajo, instalaciones de servicio, productos, organigrama, rotación de personal, sistemas horarios y demás condiciones de trabajo, con especial mención a aquellos que puedan entrañar una especial peligrosidad para la seguridad y salud de los trabajadores.
3. Todo lo incluido en los documentos recibidos será objeto de la evaluación de riesgos, y por tanto se entenderá que todas las actividades, procesos, operaciones, equipos de trabajo, instalaciones de servicio, productos, organigrama, rotación de personal, sistemas horarios y demás condiciones de trabajo descritas en ellos serán objeto de trabajo de campo, además de las que en sus visitas el técnico observe directamente.
4. Se mantendrán diversos contactos con la Secretaría General, con el técnico de prevención de la Consejería a la que corresponde el centro, servicio o unidad y con los responsables implicados, para diseñar la forma en que se va a realizar el trabajo de campo.
5. Se realiza el trabajo de campo por parte del técnico de prevención durante los días necesarios para administrar el cuestionario de factores psicosociales del INSHT y otros cuestionarios relativos a seguridad, higiene y ergonomía, entrevistar a los trabajadores y visitar todas las instalaciones del centro de trabajo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
Procedimientos del SCPRL				Página 5 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS				
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales			Código: PG.P.SCP-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión: 08-03 - 2013

6. Realización en el SCPRL de los distintos documentos que contiene la evaluación de riesgos.
7. Entrega del borrador de la evaluación a la Secretaría General, centro de trabajo evaluado y delegados de prevención.
8. Apertura de trámite de alegaciones, por plazo de 21 días naturales, para que los delegados de prevención, Secretaría General o responsables del centro puedan proponer posibles modificaciones a la evaluación antes de su entrega definitiva.
9. Modificación o no del borrador de evaluación inicial con arreglo a las alegaciones propuestas por las partes.
10. Reunión con los agentes mencionados anteriormente para la entrega de la versión definitiva de la evaluación de riesgos.
11. Transcurrido el plazo de un año desde que se efectúa la entrega de la versión definitiva de la evaluación de riesgos, se procede, después de las revisiones periódicas a las que debe responder el responsable de la aplicación de las medidas preventivas cuando finaliza el plazo de ejecución de cada una de ellas, en función de su gravedad, a una nueva visita al centro de trabajo para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas por el técnico de prevención, así como para resolver cualquier duda que haya podido surgir en su interpretación o aplicación.

Tres. Se modifica en su totalidad el punto 3 del Anexo Procedimientos y Procesos de la Parte General Plan de Prevención de la Comunidad Autónoma de Cantabria, denominado Procedimientos de coordinación de actividades empresariales, quedando redactado del siguiente modo:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
4. SITUACIONES COMUNES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
5. ANEXO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN

En este punto se establecen los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede concurrir con otras empresas, y, por lo tanto, ha de garantizar el cumplimiento del deber general de cooperación y de coordinación establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En primer lugar, el responsable de un centro, unidad, o de la contratación de una obra o servicio, debe hacerse tres preguntas con cuyas respuestas podrá determinar en qué situación en cuanto a coordinación de actividades empresariales se encuentra y, por tanto, podrá conocer y aplicar el procedimiento adecuado dentro de los descritos en el Plan de Prevención.

Las tres preguntas son las que siguen a continuación:

- ¿Van a coincidir trabajadores de empresas diferentes en el centro durante la realización de la obra o servicio?
- ¿Quién es el titular del centro de trabajo?, ¿es la Administración o un tercero?
- Por último, ¿la actividad es o no propia de la Administración?

Por tanto, en función de la respuesta a estas cuestiones se planteará una situación u otra, y las actuaciones a realizar por la Administración, así como por el resto de las empresas concurrentes, variará en cada caso.

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la coordinación de actividades empresariales se regirá por esa norma, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/ 2004, y se tratará de forma específica.

En caso contrario, la coordinación de actividades empresariales se regirá por lo establecido en el RD. 171/2004.

Las obligaciones comunes a toda situación de actividad concurrente son las siguientes:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

- Deber de cooperación, establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deber general de coordinación, basado en un intercambio de información, antes del inicio de los trabajos, sobre los riesgos de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo.
- Deber de información entre los empresarios y, en su caso, trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo.

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de contratación de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

3. SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

En este punto se hace necesario distinguir los siguientes supuestos, establecido el orden por el nivel de exigencia, de mayor a menor, en que se encuentra la Administración en el ámbito de la coordinación empresarial:

- 1- Administración como empresario principal: la Administración contrata una obra o servicio considerado como actividad propia. Ver procedimiento PG-P-CA-01.
- 2- Administración como empresario titular: la Administración conlleva la condición de titular del centro de trabajo, pero la obra o servicio no es actividad propia. Ver procedimiento PG-P-CA-02.
- 3- Administración como empresario concurrente: trabajadores de la Administración concurren con otros trabajadores en un centro de trabajo titularidad de un tercero. Ver procedimiento PG-P-CA-03. Dentro de este supuesto, en un apartado distinto, el PG-P-CA-03-A, se encuadra la especialidad de la labor inspectora o formativa realizada por la Administración, en la que el servicio a realizar nada tiene que ver con la actividad del centro a inspeccionar.
- 4- Cesión de la Administración de productos y/o equipos de trabajo a terceros. Ver procedimiento PG-P-CA 04.

4. SITUACIONES COMUNES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

4.1 En el desarrollo de los supuestos de coordinación y con la finalidad de conocer las empresas y/o trabajadores autónomos contratados que acceden al centro de trabajo, será necesario cumplimentar el Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos, puesto a disposición por la Administración. (Ver ejemplo de modelo anexo).

4.2 Presencia del Recurso Preventivo; artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PO-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b) Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

1.º Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.

2.º Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.

3.º Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.

4.º Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.

5.º Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-PCA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2018

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

2. La presencia se llevará a cabo por cualesquiera de las personas previstas en los apartados 2 y 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo el empresario facilitar a sus trabajadores los datos necesarios para permitir la identificación de tales personas. La ubicación en el centro de trabajo de las personas a las que se asigne la presencia deberá permitirles el cumplimiento de sus funciones propias, debiendo tratarse de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para tales personas ni para los trabajadores de la empresa, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

Art. 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia los siguientes:

Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 7 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.
En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

3. La presencia es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

4. Cuando existan empresas concurrentes en el centro de trabajo que realicen las operaciones concurrentes a las que se refiere el apartado 1.a) de este artículo, o actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, a los que se refiere el apartado 1.b), la obligación de designar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo recaerá sobre la empresa o empresas que realicen dichas operaciones o actividades, en cuyo caso y cuando sean varios dichos recursos preventivos deberán colaborar entre sí y con el resto de los recursos preventivos y persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del empresario titular o principal del centro de trabajo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

5. ANEXO.

Se adjunta el Anexo correspondientes al presente índice.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales		Página 9 de 9	
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN			
Elaborado por:	Código: PG-P-C-A-INDICE		
Fecha de elaboración:	Nº Revisión:	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016
28 - 12 - 2009.	01		

ANEXO I: MODELO LIBRO DE REGISTRO DE EMPRESAS Y/O TRABAJADORES AUTÓNOMOS

[illegible]

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, la coordinación de actividades empresariales conlleva, o no, la concurrencia de trabajadores de dos o más empresas, pudiendo ser una de ellas la propia Administración, y la obra o servicio contratado es actividad propia de la Administración.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

3. DESCRIPCIÓN.

1. Las empresas contratadas deberán cumplimentar el Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos puesto a su disposición por la Administración. (Anexo I del PG-P-CA-ÍNDICE).

2- La Administración, como empresario principal, debe dar a las empresas contratadas la siguiente información (1ª parte del Anexo 1):

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención. Ver anexo 1.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

3- Las empresas contratadas, una vez analizada la información proporcionada, deben suministrar, a su vez, los siguientes datos (2ª parte del Anexo 1):

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que van a desempeñar en el centro de trabajo.

4- Además, cuando la propia Administración disponga de trabajadores en el centro de trabajo, deberá impartir instrucciones al resto de empresarios concurrentes sobre cómo prevenir los riesgos presentes en el centro que puedan afectar a sus trabajadores y de cómo actuar si se produce una situación de emergencia.

5- Las empresas contratadas deben firmar un compromiso sobre los extremos indicados en el anexo 2.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

4. ANEXOS.

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-PCA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 1: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria da a la empresa _____ la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa Contratada (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 7 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La empresa _____ da a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la siguiente información:

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que va a desempeñar en el centro de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa Contratada (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-PCA-01
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

ANEXO 2: DECLARACIÓN CONTRATA.

La empresa _____, por medio de la firma del presente documento, se compromete a tener cumplimentados y a disposición del Gobierno de Cantabria y la autoridad laboral, para su verificación cuando se estime conveniente, los siguientes datos:

- Tener concertado un seguro de responsabilidad civil.
- Disponer de una de las modalidades preventivas requeridas por la legislación.
- Comunicar todos los accidentes e incidentes laborales ocurridos en el centro de trabajo durante la duración de la actividad contratada.
- Comunicar a la Administración los riesgos nuevos o no identificados previamente.
- Ofrecer la vigilancia de la salud a los trabajadores que ocupe en el centro de trabajo o unidad en la que se desarrolla la actividad.
- Determinar si la actividad objeto de la contrata requiere la presencia de recurso preventivo y proceder a su designación.
- Acreditar que ha cumplido con las obligaciones de formación e información de sus trabajadores.
- Disponer de un certificado que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Disponer de un documento de asociación a Mutua de Accidentes.
- Disponer de los documentos de cotización a la Seguridad Social.
- Disponer de un documento con la relación de trabajadores con capacidad de utilización de maquinaria peligrosa (si procede).
- En el supuesto de subcontratar la actividad con otra empresa, ponerlo en conocimiento de la Administración, debiendo informar y exigir a la empresa subcontratada la misma documentación indicada en este procedimiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Empresa Contratada (firma del responsable):

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 6
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-PCA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.
4. ANEXOS.

ELABORADO POR: SCPRL	REVISADO POR:	APROBADO POR:
-------------------------	---------------	---------------

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, la coordinación de actividades empresariales conlleva la condición de titular del centro de trabajo para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pero la obra o servicio desarrollado no es actividad propia de la Administración.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y, facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

3. DESCRIPCIÓN.

1- Las empresas deberán cumplimentar el Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos puesto a su disposición por la Administración. (Anexo I del PG-P-CA-ÍNDICE).

2- La Administración, como empresario titular del centro de trabajo, debe dar a las empresas la siguiente información (1ª parte del Anexo 1):

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención. Ver anexo 1.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

3- Las empresas, una vez analizada la información proporcionada, deben suministrar, a su vez, los siguientes datos (2ª parte del Anexo 1):

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que van a desempeñar en el centro de trabajo.

4- Además, cuando la propia Administración disponga de trabajadores en el centro de trabajo, deberá impartir instrucciones al resto de empresarios concurrentes sobre cómo prevenir los riesgos presentes en el centro que puedan afectar a sus trabajadores y de cómo actuar si se produce una situación de emergencia.

5- Las empresas contratadas deben firmar un compromiso sobre los extremos indicados en el anexo 2.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-PCA-02
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

4. ANEXOS.

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

ANEXO 1: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria da a la empresa _____ la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 7 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PR3-F-CA-03
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2018

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La empresa _____ da a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la siguiente información:

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que va a desempeñar en el centro de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2: DECLARACIÓN EMPRESARIAL

La empresa _____, por medio de la firma del presente documento, se compromete a tener cumplimentados y a disposición del Gobierno de Cantabria y la autoridad laboral, para su verificación cuando se estime conveniente, los siguientes datos:

- Tener concertado un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar de forma inmediata a la Administración los riesgos nuevos o no identificados previamente.
- Disponer de un certificado que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Empresa (firma del responsable):

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.
4. ANEXOS.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, la coordinación de actividades empresariales no conlleva la condición de **titular del centro de trabajo** para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sino que existe concurrencia de trabajadores de ésta con trabajadores ajenos en un centro de trabajo titularidad de un tercero.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-4-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2015

3. DESCRIPCIÓN.

- En este supuesto, el empresario titular puede tener establecido en su Plan de Prevención un procedimiento propio y, en ese caso, aunque pueda duplicarse alguna documentación, este procedimiento ha de cumplimentarse sin perjuicio del que pueda ser necesario formalizar a petición del empresario titular.
 - El responsable de la unidad a la que pertenezcan los trabajadores de la Administración requerirá a la empresa titular del centro de trabajo la evaluación de los riesgos referidos al centro de trabajo que les pueda afectar y las medidas de actuación en caso de emergencia mediante la entrega del documento del Anexo 1.
 - Se remitirá esta información por el responsable de la unidad a la estructura preventiva del ámbito correspondiente, Secretaría General o equivalente.
 - El Servicio de Prevención del ámbito correspondiente realizará en su caso, y entregará al responsable de la unidad, la evaluación de riesgos de las actividades, incluyendo las que por su peligrosidad requieran la presencia de recurso preventivo. El responsable de la unidad la entregará al titular del centro de trabajo, mediante la entrega del documento del Anexo 2. Asimismo, entregará a requerimiento del titular cualquier acreditación o documentación preventiva que el titular del centro le exija. Para esto, el responsable de la unidad podrá requerir el asesoramiento de la estructura preventiva de su ámbito.
 - El responsable de la unidad debe proceder a la designación del recurso preventivo cumplimentando el Anexo 3, si se determina su necesidad en la evaluación de riesgos.
 - El responsable de la unidad debe atender las órdenes e instrucciones de la empresa titular.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

4. ANEXOS.

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

ANEXO 1: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria solicita a la empresa _____ la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa Titular (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 7 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

ANEXO 2: ENTREGA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hace entrega a la empresa _____, como titular del centro de trabajo, de la siguiente información (*):

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de las actividades a realizar en el centro de trabajo _____.

(*) La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 171/2004, se compromete también a dar traslado de esta documentación a otros posibles empresarios concurrentes en el centro de trabajo titularidad de un tercero, siempre y cuando los riesgos de la actividad a desarrollar por sus trabajadores les afecte.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa Titular (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PO-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 3: NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO.

D/Dª _____, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrolla su actividad a partir de _____ en el centro _____, titularidad de _____, por medio de la firma del presente documento ha decidido designarle como RECURSO PREVENTIVO, a tenor de lo exigido en el artículo 32 bis de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Su designación tiene como objeto vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que deben garantizarse de acuerdo al Plan General de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las actividades preventivas en materia de coordinación establecidas, debiendo permanecer en el centro de trabajo referido durante el tiempo en que se mantenga la situación que determina su presencia, una vez haya dado su conformidad a la asunción de estas tareas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	El/la trabajador/a
D/Dª,	D/Dª,

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan General de Prevención del Gobierno de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Revisión:	SI	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, la coordinación de actividades empresariales **no** conlleva la condición de **titular del centro de trabajo** para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sino que existe concurrencia de trabajadores de ésta con trabajadores ajenos en un centro de trabajo titularidad de un tercero, y la visita que se va a realizar por nuestro personal puede ser con fines de diversa índole: inspección, actividades de observación, medición y muestreo, impartición de cursos de formación, etc. Actividades, todas las enunciadas, que nada tienen que ver con las propias del centro a inspeccionar.

En todo caso, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.2. del Real Decreto 171/2004, debido a la nula o mínima peligrosidad que suponen dichas actuaciones en las actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, el reducido número de trabajadores presentes afectados, y la escasa duración de la concurrencia, el intercambio de información, presente en los restantes supuestos de coordinación, se sustituye en este último por el acompañamiento del trabajador de la Administración durante la visita por un representante de la empresa, siguiendo las instrucciones que se marquen.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan General de Prevención del Gobierno de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE-VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Revisión:	Sí.	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

Por tanto, el objeto de este procedimiento es que las visitas a centros de trabajo ajenos a la Comunidad Autónoma de Cantabria que se lleven a cabo por personal de ésta se lleven a cabo con las necesarias garantías de prevención de riesgos laborales.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan General de Prevención del Gobierno de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-PCA-03-A
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

3. DESCRIPCIÓN.

1. En este caso, nuestro personal no realiza actividad alguna propia de la empresa en la que se va a realizar el trabajo.

2. La evaluación de riesgos de nuestro personal deberá contemplar, si fuese el caso, el riesgo específico generado por su labor, así como especificar la finalidad de la misma.

3. Antes de la realización del trabajo, el funcionario se equipará de los medios de trabajo y protección, debiendo acudir al centro provisto de los equipos de protección individual dispuestos en la evaluación de riesgos. En caso de ser necesario, deberá completar el equipamiento con los medios de protección facilitados por la empresa.

4. La referencia para el desarrollo del trabajo en la empresa serán las indicaciones de su representante, cumpliendo así con uno de los medios de coordinación previstos, la impartición de instrucciones (art. 11, letra d, del Real Decreto 171/2004), y con independencia de que pueda ser necesario el acompañamiento también de otras personas porque así esté establecido en la normativa de ámbito sectorial (representantes de los trabajadores, delegados de prevención, testigos, etc.).

4.1. La totalidad del trabajo se hará en compañía del representante de la empresa, sin interferir para nada en las actividades de la misma, y siguiendo los itinerarios que se establezcan.

4.2. En todo caso, el técnico, bajo ningún concepto, deberá asumir riesgos innecesarios. En caso de duda sobre las medidas de prevención a aplicar para llevar a cabo su labor, la pospondrá, si fuese preciso, con el fin de dotarse de los medios técnicos y materiales necesarios para poder realizar su intervención de forma segura.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan General de Prevención del Gobierno de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-PCA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

3.1. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN, MEDICIÓN Y MUESTREO.

Si el objeto de la visita fuera la realización de actividades de observación de un proceso, obtener muestras de productos, colocar equipos de medición, colocar muestreadores personales o cualquier otra actividad similar, se adoptarán, además, las siguientes medidas:

1. Dado que, en ocasiones, este tipo de actividades pueden obligar a intervenir en el proceso productivo, se pondrán en conocimiento de los representantes de la empresa las actividades a realizar, debiendo ser éstos quienes intervengan en aquél para facilitar el acceso al mismo en las debidas condiciones de seguridad.
2. Se informará asimismo a las personas afectadas de lo que se va a hacer.
3. Antes de intervenir en el lugar de trabajo, se comprobará por el técnico actuante que no se coloca en situación de riesgo ni lo induce en otras personas por haber seguido las instrucciones dadas por el representante de la empresa en el acceso al proceso productivo.

3.2. FORMACIÓN

Las visitas a empresas serán realizadas exclusivamente por personal de la Administración debidamente acreditado.

Se presume que el hecho de ocupar el puesto de trabajo al que se atribuyen estas funciones es garantía de que el personal que realiza la visita posee la formación necesaria, que habrá acreditado en el proceso de selección.

No obstante, cuando sea precisa formación especializada, será responsabilidad del centro directivo de la empresa donde se va a desarrollar la actividad el facilitar la misma.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.
4. ANEXOS.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales no están determinadas por el lugar de trabajo sino que se derivan de la puesta a disposición de equipos de trabajo, materias primas, etc.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando pone a disposición de un tercero un equipo de trabajo, una herramienta, un vehículo, un producto, etc., tiene una serie de obligaciones encaminadas a que la utilización y manipulación se produzca sin riesgos para los trabajadores que los van a utilizar.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 5
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

2. OBJETO.

Proporcionar a terceros, en caso de cesión o puesta a disposición de maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo, con el objeto de que éstos informen a sus trabajadores, la información necesaria para que la utilización y manipulación de aquéllos se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

En el caso de equipos de trabajo, se trate de maquinaria, vehículos, herramientas o útiles de trabajo, esta información se considera suficiente con la entrega del Manual de Instrucciones, redactado en castellano o equivalente.

En el caso de productos químicos, la información debe hacerse llegar con la Ficha de Datos de Seguridad, donde se recogen los riesgos derivados de la utilización y manipulación del producto y consejos sobre cómo prevenir accidentes o cómo actuar en caso de que se produzcan.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 8
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

3. DESCRIPCIÓN.

1- La Administración, al tercero al que le ceda la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo, debe hacerle entrega de la siguiente documentación (Anexo 1):

- Información para la utilización y manipulación segura de la máquina, equipo, producto, materia prima o útil de trabajo.

2- El tercero al que se cede, una vez analizada la información proporcionada, debe hacer entrega de la siguiente documentación (Anexo 2):

- Acreditación, mediante la cumplimentación del Anexo 2, de que ha recibido esta información y del compromiso de traslado de esta información a todos los trabajadores que vayan a utilizar la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-R-CA-04
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

ANEXO 1: CESIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN ESCRITA.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información escrita que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento de la cesión y/o puesta a disposición de _____, hace entrega a la empresa _____ de la siguiente documentación:

- Información necesaria para la utilización y manipulación segura de la máquina, equipo, producto, materia prima o útil de trabajo.
- En caso de cesión o puesta a disposición de equipos de trabajo, entrega del "Manual de Instrucciones" en castellano o equivalente.
- En caso de cesión o puesta a disposición de productos químicos, entrega de la "Ficha de Datos de Seguridad".
- En caso de cesión o entrega de materias primas, información sobre utilización y manipulación seguras.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 8
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-PCA-04
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2: DECLARACIÓN CONTRATA.

La empresa _____, por medio de la firma del presente documento, recibe en este acto _____, con la información suficiente para su correcta utilización y manipulación en condiciones seguras, y se compromete a:

- Dar traslado a todos los trabajadores que vayan a utilizar el equipo de trabajo, producto o materia prima de esta información.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Empresa (firma del responsable)

Cuatro. Se modifica en su totalidad, el punto 4 del Anexo Procedimientos y Procesos de la Parte General del Plan de Prevención de la Comunidad Autónoma de Cantabria denominado Procedimientos de coordinación de actividades empresariales en obras de construcción, quedando redactado del siguiente modo:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES CUANDO LA ACTIVIDAD ES UNA OBRA DE
CONSTRUCCIÓN.
4. SITUACIONES COMUNES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS
SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
5. ANEXO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CAIO-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en este supuesto la coordinación de actividades empresariales se regirá por lo establecido en la normativa antes mencionada, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/2004.

Es preciso para establecer un punto de partida tener en cuenta la distinción que la Guía Técnica del RD. 1627/1997 hace de los tipos de obra en atención a la "existencia o no de proyecto".

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1-03-2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de la contratación de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la gran complejidad y variedad de situaciones posibles, llevando a cabo lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004 en combinación con lo establecido para el ámbito específico de las obras de construcción en el Real Decreto 1627/1997.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

3. SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CUANDO LA ACTIVIDAD ES UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN

En este punto se hace necesario distinguir los siguientes supuestos:

1. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CON PROYECTO.

Son aquellas donde es legalmente exigible, o se redacte por decisión de la Administración, un proyecto. Ver procedimiento PG-P-CA/O-01.

A fin de determinar si el proyecto es legalmente exigible (según el tipo de obra) deberá tenerse en cuenta lo dispuesto, entre otras, en las siguientes leyes y sus correspondientes reglamentos:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, o Reglamentos del ámbito.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Plan General o Norma Urbanística aplicable en el ámbito de la obra.

2. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO EN LAS QUE LA ADMINISTRACIÓN ES PROMOTOR O CONTRATISTA (PROMOTOR Y CONSTRUCTOR)

A- Administración promotora: obras de construcción sin proyecto que se llevan a cabo exclusivamente con empresas ajenas.

B- Administración contratista: obras de construcción sin proyecto que se llevan a cabo en concurrencia de medios propios y ajenos o cuando la Administración contrata la totalidad de la obra con trabajadores autónomos exclusivamente.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 5 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

4. SITUACIONES COMUNES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

4.1 En el desarrollo de los supuestos de coordinación y con la finalidad de conocer las empresas y/o trabajadores autónomos contratados que acceden al centro de trabajo, será necesario cumplimentar el **Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos**, puesto a disposición por la Administración (ver ejemplo de modelo anexo), o en su caso, el **Libro de Subcontratación**.

4.2 **Presencia del Recurso Preventivo**; artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención.

1. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b) Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

1.º Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.

2.º Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.

3.º Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 6 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.

4.º Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.

5.º Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

2. La presencia se llevará a cabo por cualesquiera de las personas previstas en los apartados 2 y 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo el empresario facilitar a sus trabajadores los datos necesarios para permitir la identificación de tales personas. La ubicación en el centro de trabajo de las personas a las que se asigne la presencia deberá permitirles el cumplimiento de sus funciones propias, debiendo tratarse de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para tales personas ni para los trabajadores de la empresa, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

Art. 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia los siguientes:

Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 7 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P.CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

3. La presencia es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

4. Cuando existan empresas concurrentes en el centro de trabajo que realicen las operaciones concurrentes a las que se refiere el apartado 1.a) de este artículo, o actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, a los que se refiere el apartado 1.b), la obligación de designar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo recaerá sobre la empresa o empresas que realicen dichas operaciones o

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 8 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CAVO-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

actividades, en cuyo caso y cuando sean varios dichos recursos preventivos deberán colaborar entre sí y con el resto de los recursos preventivos y persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del empresario titular o principal del centro de trabajo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 9 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/C-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

5. ANEXO

Se adjunta el Anexo correspondientes al presente índice.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PS.P.CAO-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SCPRL		

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 8
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en este supuesto, la coordinación de actividades empresariales se regirá por lo establecido en la normativa antes mencionada, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/2004.

Es preciso, para establecer un punto de partida, tener en cuenta la distinción que la Guía Técnica del RD. 1627/1997 hace de los tipos de obra en atención a la "existencia o no de proyecto".

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles, llevando a cabo lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, en combinación con lo establecido para el ámbito específico de las obras de construcción en el Real Decreto 1627/1997.

Según lo establecido en la Guía Técnica de aplicación del R.D. 1627/1997, podemos encontrarnos diversas situaciones tipo en las que se entiende que debemos aplicar las exigencias de la coordinación de actividades empresariales en el sector específico de la construcción (Disposición Adicional Primera del Real Decreto 171/2004).

Posibles situaciones de concurrencia:

1. Varias empresas: esta situación se produce si hay, al menos, dos contratistas; un contratista más subcontratista; o una unión temporal de empresas (U.T.E.) que subcontrate a otra empresa, siendo una de ellas la que la constituyen.
2. Una empresa y trabajadores autónomos: esta situación se produce si hay, al menos, un contratista más un autónomo; una U.T.E. más un autónomo; o un autónomo con trabajadores por cuenta ajena a su cargo, más otro trabajador autónomo; y
3. Dos o más trabajadores autónomos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CMO-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

3. DESCRIPCIÓN.

La Administración actúa como promotor cuando adjudica en exclusiva la ejecución de una obra a otras empresas o a una empresa de gestión, o como contratista, cuando participa también con trabajadores propios o contrata la obra en exclusiva con trabajadores autónomos.

Dentro de este supuesto, dada la similitud de las condiciones a cumplir, quedan encuadradas las obligaciones que la Administración tiene como promotor o como contratista.

Para dar cumplimiento a la coordinación de actividades empresariales en las obras con proyecto en las que se produzca concurrencia, la Administración estaría obligada a seguir los siguientes pasos:

1. Designar un coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, cuando en el mismo intervengan varios proyectistas.
2. Designar un técnico que elabore el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, donde se incluirá la información relativa a los riesgos propios del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades de los empresarios concurrentes.
3. Nombrar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, que podrá ser el mismo que en la elaboración del proyecto, una vez realizada la adjudicación definitiva y, en todo caso, antes de que se tramite el Plan o Planes de Seguridad y Salud para su aprobación.
4. El Estudio o Estudio Básico se entregará al o a los contratistas para que éstos elaboren el Plan o Planes de Seguridad y Salud, donde se incluyan las medidas de prevención que deben adoptar para efectuar adecuadamente la coordinación.
5. El/Los Plan/es será/n presentado/s por el o los contratista/s al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, quien los elevará al órgano competente para su aprobación. La obligación de elaborar el Plan será asumida también por la Administración cuando participe como contratista.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 5 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

6. A efectos de la aprobación del Plan o Planes de Seguridad y Salud, podrá realizarse una diligencia en tal sentido en su última página, o en otra apropiada, anotando la fecha de aprobación, el órgano y la firma de quien lo aprueba. Serán tres, al menos, los ejemplares del Plan o Planes que serán objeto de diligencia, uno de ellos para el contratista, otro para la dirección de obra y, el último, para el coordinador de seguridad y salud.

Igualmente será necesario, para la aprobación del Plan o Planes de Seguridad y Salud, realizar diligencia al efecto que incluya los datos indicados, situada al final del correspondiente informe favorable que, sobre dicho Plan o Planes, elabore el coordinador de seguridad y salud, que irá acompañado de, al menos, tres ejemplares del mismo.

7. Aprobado el Plan o Planes de Seguridad y Salud, el coordinador de seguridad y salud lo remitirá a cada contratista.
8. La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y efectuada por quienes tengan la condición de contratista (incluida la Administración cuando ostente esta condición). Esta comunicación está regulada en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril que podrá estar sujeta a modificaciones. Junto al modelo de comunicación de apertura deberá adjuntarse el/los Plan/es de seguridad y salud en el trabajo.
9. El director de obra, junto con el coordinador de seguridad y salud, realizará con el o los contratistas las diligencias de apertura del Libro de Incidencias.

El Libro de Incidencias, que será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente de la Administración, se diligenciará con el fin del control y seguimiento del Plan o Planes de Seguridad y Salud, tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997.

10. Una vez realizados los trámites anteriores, se podrá realizar la comprobación del replanteo, la firma del acta de comprobación del replanteo y el inicio de las obras.
11. Cuando la Administración actúe con trabajadores propios, el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra impartirá

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 6 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P.CA/O.01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

instrucciones al resto de empresarios concurrentes para la prevención de riesgos en el centro de trabajo.

12. Cuando las obras se efectúen en un centro de trabajo de la Administración que desarrolle actividades distintas a las de construcción, y éstas se mantengan operativas durante la ejecución de la obra, debe producirse un intercambio de información entre los empresarios concurrentes sobre los riesgos que estén presentes en las partes comunes.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 4
OBRA SIN PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SCPRL		

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 4
OBRA SIN PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en este supuesto, la coordinación de actividades empresariales se registrará por lo establecido en la normativa antes mencionada, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/2004.

Es preciso, para establecer un punto de partida, tener en cuenta la distinción que la Guía Técnica del RD. 1627/1997 hace de los tipos de obra en atención a la "existencia o no de proyecto".

En este procedimiento se establecen los pasos a seguir en materia de coordinación cuando se trata de la ejecución de una obra sin proyecto en el que la Administración actúa como promotor, adjudicando en exclusiva la ejecución de una obra a otras empresas o a una empresa de gestión, o contratista, aportando trabajadores propios a la obra contratada o contratando exclusivamente con trabajadores autónomos. Supuestos A y B, respectivamente.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 4
OBRA SIN PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CAVO-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles, llevando a cabo lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, en combinación con lo establecido para el ámbito específico de las obras de construcción en el Real Decreto 1627/1997.

Según lo establecido en la Guía Técnica de aplicación del R.D. 1627/1997, podemos encontrarnos diversas situaciones tipo en las que se entiende que debemos aplicar las exigencias de la coordinación de actividades empresariales en el sector específico de la construcción (Disposición Adicional Primera del Real Decreto 171/2004).

Posibles situaciones de concurrencia:

1. Varias empresas: esta situación se produce si hay, al menos, dos contratistas; un contratista más subcontratista; o una unión temporal de empresas (U.T.E.) que subcontrate a otra empresa, siendo una de ellas la que la constituyen.
2. Una empresa y trabajadores autónomos: esta situación se produce si hay, al menos, un contratista más un autónomo; una U.T.E. más un autónomo; o un autónomo con trabajadores por cuenta ajena a su cargo, más otro trabajador autónomo; y
3. Dos o más trabajadores autónomos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 4
OBRA SIN PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

3. DESCRIPCIÓN.

En este tipo de obras, que no tienen proyecto, la Administración actúa como promotor cuando adjudica en exclusiva la ejecución de una obra a otras empresas o a una empresa de gestión, o contratista, cuando participa también con trabajadores propios o contrata la obra en exclusiva con trabajadores autónomos, por lo que es preciso distinguir dos supuestos de coordinación de actividades empresariales.

En el primer supuesto será de aplicación el modelo A de este procedimiento, y, en el caso de concurrencia de trabajadores propios y ajenos o de contratación exclusiva con trabajadores autónomos, el modelo B.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

A. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO QUE SE EJECUTAN EXCLUSIVAMENTE POR EMPRESAS AJENAS.

En este caso, la Administración asume exclusivamente las funciones correspondientes al promotor, equiparándose al empresario titular, siendo los contratistas los que asumen la condición de empresario principal (disposición adicional 1ª del Real Decreto 171/2004).

1. El/los Responsables del/los centro/s de trabajo deberán conocer y registrar las empresas que realicen las obras en los mismos, poniendo a disposición de la Administración esta información cuando así sea requerido. (Anexo I del PG-P-CA/O-ÍNDICE: Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos que acceden al centro de trabajo, o en su caso, Libro de Subcontratación).
2. El órgano contratante de la Administración nombrará al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra una vez realizada la adjudicación definitiva y velará por que los contratistas sean informados de los riesgos laborales del lugar de trabajo y, en su caso, de las medidas de emergencia que puedan afectar a sus trabajadores (Anexo I).
Como parte de esta información, se podrá utilizar cualquier documento de gestión preventiva, de planificación de tareas y/o actividades que ya esté elaborado (Guías de Planificación preventiva, Evaluaciones de Riesgos, etc.), incluyendo los riesgos y las medidas preventivas específicos no contemplados en estos documentos.
3. El coordinador de seguridad y salud ha de velar por que las empresas contratistas, como empresarios principales, informen al resto de empresarios concurrentes (subcontratistas y autónomos), a través de sus Planes de Prevención, Evaluaciones de Riesgos y planificación de la actividad preventiva, sobre los riesgos y medidas que pueden afectar a las actividades por ellos desarrolladas.
4. Cuando las obras se efectúen en un centro de trabajo de la Administración que desarrolle actividades distintas a las de construcción, y éstas se mantengan operativas durante la ejecución de la obra, debe producirse un intercambio de información entre los empresarios concurrentes sobre los riesgos que estén presentes en

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG.P.CA/O-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

las partes comunes. Esta gestión podrá recaer en la figura del coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra.

5. La/s empresa/s contratista/s debe/n firmar un compromiso sobre los extremos indicados en el anexo 2.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/D-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXOS.

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 1: ENTREGA DE INFORMACIÓN.



Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como entidad promotora, hace entrega a la empresa contratista de la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención y, si procede,
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable del órgano gestor)	Por la Empresa Contratada (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 5 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2: DECLARACIÓN EMPRESARIAL

La empresa _____, por medio de la firma del presente documento, se compromete a tener cumplimentados y a disposición del Gobierno de Cantabria y la autoridad laboral, para su verificación cuando se estime conveniente, los siguientes datos:

- La Evaluación de Riesgos y medidas preventivas de los trabajos que va a desempeñar en el centro de trabajo, así como las medidas de actuación en caso de emergencia.
- Tener concertado un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar de forma inmediata a la Administración los riesgos nuevos o no identificados previamente.
- Disponer de un certificado que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 6
OBRA SIN PROYECTO-ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales			Código:	PG-P-CA/O-02-B
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

B. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO EJECUTADAS CON MEDIOS PROPIOS Y AJENOS O MEDIANTE CONTRATACIÓN EXCLUSIVA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

En ambos casos, la Administración asume las funciones correspondientes al contratista (promotor-constructor), y, por tanto, las responsabilidades señaladas tanto para el empresario titular del centro de trabajo, como promotor, como las exigibles al contratista como empresario principal (disposición adicional 1ª del Real Decreto 171/2004).

1. Las empresas o trabajadores autónomos contratados deberán cumplimentar el Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos que acceden al centro de trabajo, puesto a su disposición por la Administración. (Anexo I del PG-P-CAO-INDICE: Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos que acceden al centro de trabajo, o en su caso, Libro de Subcontratación).
2. El Representante Legal de la Consejería correspondiente comunicará la apertura del centro de trabajo. Esta comunicación está regulada en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, que podrá estar sujeta a modificaciones.
3. El órgano contratante nombrará al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, una vez realizada la adjudicación definitiva y velará por que los contratistas sean informados de los riesgos laborales del lugar de trabajo y, en su caso, de las medidas de emergencia que puedan afectar a sus trabajadores (Anexo I).

Como parte de la información a trasladar al resto de contratistas y recoger como un contratista más, se podrá utilizar cualquier documento de gestión preventiva, de planificación de tareas y/o actividades que ya esté elaborado (Guías de Planificación preventiva, Evaluaciones de Riesgos, etc.), incluyendo los riesgos y las medidas preventivas específicos no contemplados en estos documentos.

Esta gestión podrá recaer en la figura del coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra.

4. El coordinador de seguridad y salud velará por que las empresas contratistas, incluida la propia Administración, como empresarios principales, informen al resto de empresarios concurrentes (subcontratistas y autónomos), a través de sus Planes de Prevención, Evaluaciones de Riesgos y planificación de la actividad preventiva, de los

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 6
OBRA SIN PROYECTO-ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-B
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

riesgos y medidas preventivas referidas a las actividades por ellos desarrolladas.

5. Cuando la Administración actúe con trabajadores propios en la obra contratada, el coordinador de seguridad y salud impartirá instrucciones al resto de empresarios concurrentes para la prevención de riesgos en el centro de trabajo.
6. Las empresas o autónomos contratados, una vez analizada la información proporcionada, deben aportar la información mencionada en la segunda parte del Anexo 1.
7. Las empresas o autónomos contratados deben firmar un compromiso sobre los extremos incluidos en el Anexo 2.
8. El deber de vigilancia de los trabajadores se efectuará por la persona que designe cada contratista, como empresarios principales que asumen dicha obligación, y bajo la supervisión del coordinador de seguridad y salud.
9. Cuando las obras se efectúen en un centro de trabajo de la Administración que desarrolle actividades distintas a las de construcción, y éstas se mantengan operativas durante la ejecución de la obra, debe producirse un intercambio de información entre los empresarios concurrentes sobre los riesgos que estén presentes en las partes comunes.

ANEXOS.

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 6
OBRA SIN PROYECTO-ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales			Código:	PG-P-CAVO-02-B
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CAVO-02-B
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Revisión:	SI.	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

ANEXO 1: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.



Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria da a la empresa o autónomo _____ la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención y si procede,
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable del órgano gestor)	Por la empresa o autónomo contratado (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 5 de 6
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-B
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Revisión:	Sí	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La empresa o autónomo _____ da a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la siguiente información:

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que va a desempeñar en el centro de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable del órgano gestor)	Por la empresa o autónomo contratado (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 6 de 6
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CAJO-02-B
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Revisión:	Sí.	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2 : DECLARACIÓN CONTRATA.

La empresa o autónomo _____, por medio de la firma del presente documento, se compromete a tener cumplimentados y a disposición del Gobierno de Cantabria y la autoridad laboral, para su verificación cuando se estime conveniente, los siguientes datos:

- Encontrarse inscrita en el REA, Registro de Empresas Acreditadas (en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción), con número de registro _____.
- Disponer de una de las modalidades preventivas requeridas por la legislación.
- Comunicar todos los accidentes e incidentes laborales ocurridos en el centro de trabajo durante la duración de la obra.
- Comunicar a la Administración los riesgos nuevos o no identificados previamente.
- Garantizar la vigilancia de la salud a los trabajadores que ocupe en el centro de trabajo o unidad en la que se desarrolla la actividad.
- En el supuesto de subcontratar la actividad con otra empresa, ponerlo en conocimiento de la Administración, debiendo informar y exigir a la empresa subcontratada la misma documentación indicada en este procedimiento.
- Acreditar que ha cumplido con las obligaciones de formación e información de sus trabajadores en materia preventiva.
- Disponer de un certificado que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Disponer de un documento de asociación a Mutua de Accidentes.
- Disponer de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la empresa o autónomo contratado
(firma del responsable)

2016/2234

CVE-2016-2234

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-2315 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2016.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2016, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santiurde de Reinosa, 10 de marzo de 2016.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2016/2315

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2016-2313 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Arroyal de los Carabeos, 10 de marzo de 2016.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

[2016/2313](#)

CVE-2016-2313

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2016-2317 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	133.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	147.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	8.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	36.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		330.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	132.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.200,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		330.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO	
A) Funcionario de Carrera: 1 Secretaría-Intervención – en propiedad	
B) Personal Laboral : 2 1 Auxiliar administración 1 Limpiadora – tiempo parcial	

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyal de los Carabeos, 4 de marzo de 2016.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2016/2317

CVE-2016-2317

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2016-2253 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria.*

La Junta General, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios de "Nansa" para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rionansa, 3 de marzo de 2016.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2016/2253](#)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA,
PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO****CVE-2016-2290** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de 2 de febrero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 26 de febrero de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/2290

CVE-2016-2290

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE AJA**CVE-2016-2280** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 3 de marzo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aja, 3 de marzo de 2016.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

2016/2280

CVE-2016-2280

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS**CVE-2016-2254** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aradillos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.300,00
4	Transferencias corrientes	1.840,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		13.140,00

CVE-2016-2254

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.690,00
3	Gastos financieros	40,00
4	Transferencias corrientes	410,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.140,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aradillos, 8 de marzo de 2016.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho.

2016/2254

CVE-2016-2254

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES**CVE-2016-2275** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Arantiones tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de enero de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, n.º 29 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.960,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	70.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		74.110,00

CVE-2016-2275

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	73.110,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		74.110,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arantiones, 3 de marzo de 2016.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio.

2016/2275

CVE-2016-2275

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS**CVE-2016-2269** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arroyuelos, en su reunión de 6 de febrero de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arroyuelos, 6 de febrero de 2016.

El presidente,

Alfredo Peña Gómez.

2016/2269

CVE-2016-2269

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2016-2281 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 6 de febrero de 2016 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyuelos, 6 de febrero de 2016.

El presidente,

Alfredo Peña Gómez.

2016/2281

CVE-2016-2281

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE**CVE-2016-2276** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Belmonte, en su reunión de 10 de febrero de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Belmonte, 10 de febrero de 2016.

El presidente,

Aurelio Barrio Ojugas.

[2016/2276](#)

CVE-2016-2276

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2016-2282 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de marzo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cades, 10 de marzo de 2016.

El presidente,

Ambrosio Díaz Vigil.

[2016/2282](#)

CVE-2016-2282

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE CERDIGO

CVE-2016-2252 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Cerdigo, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Cerdigo, 24 de febrero de 2016.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Hierro Zornoza.

2016/2252

CVE-2016-2252

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE CERDIGO

CVE-2016-2255 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Cerdigo (Castro Urdiales), en sesión de fecha 12 de febrero del año en curso ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cerdigo, 24 de febrero de 2016.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Hierro Zornoza.

2016/2255

CVE-2016-2255

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2016-2274 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de La Serna tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 17 de enero de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 29 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.785,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.785,00

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.723,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.062,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.785,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Serna, 3 de marzo de 2016.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2016/2274

CVE-2016-2274

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2016-2287 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Monegro para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.596 euros y el estado de ingresos a 3.596 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Monegro, 15 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,
Gloria López Fernández.

2016/2287

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE ONGAYO**CVE-2016-2270** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ongayo, en su reunión de 25 de enero de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ongayo, 25 de enero de 2016.

El presidente,

José Ramón Rioz Cobo.

2016/2270

CVE-2016-2270

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE ONGAYO**CVE-2016-2283** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de febrero de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ongayo, 23 de febrero de 2016.

El presidente,

José Ramón Ríoz Cobo.

2016/2283

CVE-2016-2283

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE PONTEJOS

CVE-2016-2279 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pontejos, en su reunión de 20 de febrero de 2016, los presupuestos generales para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pontejos, 20 de febrero de 2016.

La presidenta,

Cristina Gómez Bedia.

2016/2279

CVE-2016-2279

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA**CVE-2016-2271** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salceda, en su reunión de 7 de febrero de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salceda, 7 de febrero de 2016.

La presidenta,

Marbella Torices Gaitón.

[2016/2271](#)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA**CVE-2016-2272** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Santa Eulalia, en su reunión de 30 de enero de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa Eulalia, 30 de enero de 2016.

El presidente,
José Gómez Morante.[2016/2272](#)

CVE-2016-2272

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA**CVE-2016-2273** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Tresabuela, en su reunión de 17 de febrero de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tresabuela, 17 de febrero de 2016.

El presidente,

Ángel Molleda Cossío.

2016/2273

CVE-2016-2273

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE UBIARCO

CVE-2016-2284 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de diciembre de 2015, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ubiarco, 26 de diciembre de 2015.

El presidente,

Federico Rufino Antón Miera.

2016/2284

CVE-2016-2284

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO**CVE-2016-2277** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Uznayo, en su reunión de 2 de febrero de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Uznayo, 2 de febrero de 2016.

El presidente,

Cecilio Roberto Fernández Rábago.

[2016/2277](#)

CVE-2016-2277

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA**CVE-2016-2278** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Valle, en su reunión de 1 de marzo de 2016, el presupuesto general para el ejercicio 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valle, 1 de marzo de 2016.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

2016/2278

CVE-2016-2278

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-2293 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 333/15.*

El Jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera licitación celebrada el pasado 10 de marzo de 2016, y no habiéndose acordado una segunda licitación, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Primero. Acuarela, de 50 x 65 cm, en papel, de 1963; autor, don Manuel Gutiérrez de la Concha. Motivo: cubierta de barco con marineros.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del mueble.

Valoración: 1.800 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Segundo. Acuarela, de 45 cm x 55 cm, en papel, de 1964; autor, don Manuel Gutiérrez de la Concha. Motivo: Escena portuaria, barcos fondeados.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del mueble.

Valoración: 900 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 333/15", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o Código de Identificación Fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en paseo de Pereda, número 13, planta Segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14 horas del 9 de mayo de 2016.

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una sola licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, el precio mínimo de adjudicación, será de:

— Lote número uno. Mil ochocientos euros (1.800 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

— Lote número dos. Novecientos euros (900 euros) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera. Por la Mesa de la Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 10 de marzo de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/2293

CVE-2016-2293

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-2294 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 318/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo de 10 de marzo de 2016 por el que se señala la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el 12 de mayo de 2016, a las 10 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, paseo de Pereda, número 13, 2.ª planta.

Bienes inmuebles a enajenar:

Urbana: Número Uno. Local Comercial en la planta baja, con acceso desde el paseo de Menéndez Pelayo, que forma aparte de la casa señalada con el número cincuenta y cinco de dicho paseo, de esta ciudad de Santander, que ocupa unos 66 metros cuadrados de superficie, y linda: Al frente o Sur, con el paseo de Menéndez Pelayo y la caja de la escalera, al Norte o espalda con faja de terreno destinada a servicio de luces, al Este, con don Antonio Roldán Tafall y al Oeste, con don Guillermo Zatarain

Inscripción. Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, Tomo 2557, Libro 1287, folio 172, finca 43079.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 95.979,52 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la deuda tributaria que deriva de la afección fiscal y por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales, por el título de compra a favor la deudora formalizada por escritura pública con fecha 9/9/2011, e inscrita con fecha 19 de diciembre de 2011, previa a la inscripción de la Hipoteca a favor del "Banco Bilbao, S. A.", inscripción 23ª, en garantía de un préstamo hipotecario y que la deuda reclamada goza de la preferencia de cobro ante cualquier acreedor hipotecario y tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote único. Noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (95.979,52 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote único. Setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (71.984,64 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En estas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la deuda tributaria que deriva de la afección fiscal y por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales, por el título de compra a favor la deudora formalizada por escritura pública con fecha 9/9/2011, e inscrita con fecha 19 de diciembre de 2011, previa a la inscripción de la Hipoteca a favor del "Banco Bilbao, S. A.", inscripción 23ª, en garantía de un préstamo hipotecario y que la deuda reclamada goza de la preferencia de cobro ante cualquier acreedor hipotecario y tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 11 de marzo de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica, Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/2294

CVE-2016-2294

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2016-2257 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre de 2016 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2016. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 8 de marzo de 2016.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/2257

CVE-2016-2257

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-2258 *Aprobación y exposición pública de los padrones del precio público del Servicio de Suministro de Agua Potable, y de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos; Prestación del Servicio de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2016, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2016, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2016 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 4 de marzo de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/2258

CVE-2016-2258

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-2096 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Santa Flavia, 3.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 22 de febrero de 2016, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por don Juan Cándido Fernández Vázquez, de licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar aislada que ha promovido en calle Santa Flavia, número 3, de Argoños.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 26 de febrero de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña

2016/2096

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-2259 *Notificación de emplazamiento en el procedimiento ordinario 2/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3.*

Siendo imposible, practicar a don Alfonso Quintana Portilla notificación del Decreto de Alcaldía de 1 de diciembre de 2015 por el que se acuerda remitir el expediente administrativo de Obra n.º 361/2010 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres, nombrar abogado y procurador y notificar al interesado don Alfonso Quintana Portilla a fin de que pueda personarse si fuera su interés en el procedimiento, por haber sido rechazadas las notificaciones remitidas, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar dicha notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, transcrita como se detalla a continuación:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que en el expediente administrativo 361/2015, con fecha 1 de diciembre de 2015, la señora alcaldesa, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el oficio remitido por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3, dictado en el procedimiento ordinario n.º 2/2015, interpuesto por doña María Isabel Olarte Madero contra la resolución de este Ayuntamiento dictada en el Expediente de Urbanismo (obra) n.º 361/2010, por el que interesa se remita a ese Juzgado el expediente administrativo.

Vista la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el artículo 41.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Remitir el expediente administrativo que dio lugar al procedimiento de referencia a dicho Juzgado, adjuntándolo con la notificación de la presente resolución.

Segundo.- Comunicar al mismo que no se tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos.

Tercero.- Comunicar al Juzgado que la persona responsable, tanto del envío como de la completa ejecución de todas las resoluciones que se dicten en el curso de este proceso es la Alcaldía.

Cuarto.- Nombrar a efectos de defensa al señor letrado don Casto de Castro Díaz, en el procedimiento abreviado n.º 2/2015.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a su despacho profesional sito en la plaza mayor, n.º 1 - 4.º D. 39300 Torrelavega.

Sexto.- Nombrar a efectos de representación al señor procurador don Ángel Vaquero García, en el procedimiento abreviado n.º 2/2015.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a su despacho profesional sito en la calle Lealtad, n.º 13 - 5.º D, puerta 5. 39002 Santander.

Octavo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Noveno.- Notificar la presente resolución a don Alfonso Quintana Portilla, haciéndole saber que puede personarse en el procedimiento si fuera su interés en el plazo de nueve días.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Décimo.- Informar al interesado que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 8 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Martínez.

2016/2259

CVE-2016-2259

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-2265 *Resolución de 10 de marzo de 2016, que dicta instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2015-2016, en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su artículo 148.2, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrollará y controlará, en el marco de sus competencias, las evaluaciones de diagnóstico y proporcionará los modelos y apoyos pertinentes para que todos los centros dependientes de ella puedan llevar a cabo estas evaluaciones de modo adecuado. Dichas evaluaciones tendrán carácter formativo e interno. Asimismo, en su artículo 148.3, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará la forma en que los resultados de estas evaluaciones de diagnóstico, así como los planes de actuación que se deriven de las mismas, deberán ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa, y que, en ningún caso, estos resultados podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de centros.

La Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, la finalidad y el carácter de la evaluación de diagnóstico, los responsables de la misma, los órganos de apoyo, así como otras previsiones para la aplicación de dicha evaluación en los centros educativos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la citada Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2015-2016.

2. Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Competencias básicas evaluadas.

En el presente curso escolar, se evaluarán las siguientes competencias básicas: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y competencia matemática.

Tercero. Alumnado destinatario.

1. La evaluación de diagnóstico será realizada por todos los alumnos que en el año académico 2015-2016 estén cursando segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 8, de la Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, los alumnos que, en el momento de aplicación de las pruebas, lleven menos de un año de escolarización en el sistema educativo y los alumnos que presentan necesidades educativas especiales no serán objeto de procesamiento estadístico de resultados. No obstante, los resultados de estos alumnos se tendrán en cuenta en la elaboración y desarrollo de los planes de actuación.

Cuarto. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte aplicará en todos los centros educativos la evaluación de diagnóstico a los alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Las pruebas de evaluación de diagnóstico se aplicarán el día 1 de junio de 2016.

2. La evaluación de las competencias básicas se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación y que los alumnos responderán siguiendo un modelo tradicional de "formato papel", y cuatro cuestionarios de contexto que se responden en formato digital a través de Educantabria y que son específicos para alumnos, tutores, profesores y directores.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los centros educativos una herramienta de evaluación a la que se accederá a través del portal Educantabria (Acceso Servicios Web Educantabria-Evaluación). Así mismo, en el portal Educantabria (Planes-Evaluación) se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación de diagnóstico.

4. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación de diagnóstico, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Quinto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación de diagnóstico tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

b) Asignación de usuario y contraseña a los tutores y profesores de los grupos implicados en la evaluación de diagnóstico en la herramienta informática que pondrá la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a disposición de los centros.

c) Realización de la evaluación de contexto.

d) Selección de los aplicadores de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados.

e) Aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

f) Corrección de las pruebas.

g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.

h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de actuación que se deriven de los resultados de la evaluación de diagnóstico.

Sexto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará un cuaderno de evaluación por cada una de las dos competencias básicas evaluadas en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, establecidas en el apartado Segundo.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación mediante servicio de mensajería o por correo ordinario entre el 23 y el 26 de mayo de 2016. Si algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación el 26 de mayo a las 14 horas, el director del mismo lo comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

CVE-2016-2265

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

4. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por competencias. Para la evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, se utilizará un archivo comprimido de audio y/o vídeo, en formato mp3 o mp4, que deberá ser descargado por el director del centro educativo, a través de Yedra "Manuales" o a través del correo electrónico oficial del centro, cuenta de Educantabria, a partir de las 8:30 del día anterior al que se aplique la prueba correspondiente.

5. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

6. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Séptimo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución, y se responsabilizará de la custodia de los cuadernos de evaluación, garantizando su reserva hasta el momento de su aplicación al alumnado.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua castellana es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3 y mp4. El aplicador deberá verificar con antelación que el reproductor audiovisual funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

4. La aplicación de las pruebas de competencias básicas correrá a cargo del profesorado del centro educativo que no imparta docencia en el grupo en el que se estén aplicando las mismas. La dirección del centro designará a dicho profesorado.

5. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de los ejercicios de la evaluación de las competencias básicas el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector o un asesor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como supervisor del proceso.

6. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la correspondiente herramienta informática.

7. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

8. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Octavo. Fecha de realización de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

1. Las pruebas de evaluación de diagnóstico se realizarán el día 1 de junio de 2016.

2. La descarga del archivo comprimido de audio o vídeo, en formato mp3 o mp4, respectivamente, necesarios para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 31 de mayo de 2016. Dicha descarga se realizará a través de Yedra "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director, o a través del correo electrónico oficial del centro, cuenta de Educantabria.

3. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:00 horas del día 1 de junio de 2016 en el caso de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, y no antes de las 11:15 horas de ese mismo día para la competencia matemática.

CVE-2016-2265

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Noveno. Distribución temporal de las pruebas.

1. Se evaluará en primer lugar la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y a continuación la competencia matemática.

2. Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos darán comienzo las pruebas. Para su realización, el alumnado solamente utilizará bolígrafo azul o negro.

3. Competencia en comunicación lingüística en lengua castellana:

a) A las 9:15 h., el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

c) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con el archivo audiovisual correspondiente, previamente descargado. La audición tiene una duración aproximada de 6 minutos. Se oirá dos veces y mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación cerrado.

e) Una vez escuchado el texto reproducido en el archivo de audio o vídeo, dará comienzo la prueba y empezará a computar el tiempo asignado para esta parte de la prueba: 55 minutos.

f) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado a la prueba. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

g) Transcurridos 55 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

4. A continuación, los alumnos tendrán un descanso de treinta minutos. Transcurrido ese tiempo, y una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, continuarán las pruebas.

5. Competencia matemática:

a) A las 11:15 horas, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia matemática.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

c) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

e) Transcurridos 55 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

Décimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en el día establecido en esta resolución por causa sobrevenida, la realizarán cuando se incorporen al centro y, en todo caso, antes del 18 de junio, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.

CVE-2016-2265

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

2. A partir del día 20 de junio, la dirección del centro remitirá a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación un acta con los alumnos no evaluados, así como la causa por la que no han realizado las pruebas.

Undécimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de la sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores. Serán empaquetados y devueltos a las cajas en las que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por los aplicadores para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas, tal y como se recoge en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta resolución.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos entre los días 6 y 10 de junio de 2016. Si, transcurridos dichos plazos, no se hubiera producido la recogida de los cuadernos, el director del centro lo comunicará, a la mayor brevedad posible, a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

6. Los cuadernos de evaluación de aquellos alumnos que no hayan realizado las pruebas en la fecha prevista, tal y como se recoge en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta resolución, serán remitidos por la dirección del centro educativo a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación en el menor plazo de tiempo posible.

Duodécimo. Difusión de los resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación de diagnóstico, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros o para comparaciones nominales con fines de ordenación.

2. Al inicio del curso 2016-2017, los directores de los centros educativos tendrán a su disposición en la página web <http://www.educantabria.es/servicios/evaluacion>, los informes de la evaluación. Para obtener los informes relativos al centro, se accederá mediante la clave de director.

3. Las familias podrán descargar directamente desde la dirección web mencionada en el párrafo anterior los informes individuales de sus hijos, mediante la clave asignada a éstos y que les será entregada previamente por el director del centro.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso a los informes de sus hijos a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo remitirá a éstas dichos informes, guardando la debida confidencialidad.

Decimotercero. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Desde el 18 hasta el 22 de abril de 2016, los directores de los centros evaluados accederán a la herramienta de evaluación vía Web y verificarán los listados de alumnos y comunicarán las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico soporte.evaluacion@educantabria.es

b) Desde el 25 de abril hasta el 13 de mayo de 2016, los directores de los centros darán de alta en la herramienta de evaluación a los tutores y profesores de los grupos evaluados y les asignarán usuario y contraseña.

c) A partir del 25 de abril de 2016, los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde un aplicador diferente.

d) Desde el 16 al 27 de mayo de 2016, los directores responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá mediante la clave y contraseña del director. En esas mismas fechas responderán también a los cuestionarios de contexto los tutores de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, así como los profesores de Lengua Castellana y Literatura, y de Matemáticas de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Los cuestionarios correspondientes a los tutores y a los profesores indicados estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y la contraseña que les proporcionará el director del centro.

e) Finalizado el proceso, el director del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 22 y 30 de junio de 2016, un acta con:

1º. Relación de aplicadores que han participado en la prueba, con mención expresa al grupo de alumnos al que han realizado la aplicación.

2º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

3º. Relación de alumnos no evaluados y su causa.

4º. Relación expresa de alumnos con incidencias en el proceso de evaluación.

f) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

2. Serán competencia de los tutores las siguientes actuaciones, que deberán llevarse a cabo en las fechas indicadas al efecto:

a) Desde el 16 al 27 de mayo de 2016, los tutores responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y contraseña que les proporcionará el director del centro, y que es única para cada tutor y grupo.

b) Evaluación de contexto de los alumnos: desde el 30 de mayo al 10 de junio de 2016, los alumnos podrán responder a los cuestionarios de contexto. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso. Los tutores trabajarán previamente en el aula con sus alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se pueden descargar en formato pdf en el portal Educantabria (Planes - Evaluación Educativa - Evaluación de Diagnóstico).

Decimocuarto. Planes de actuación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, los centros procederán a rediseñar su plan de actuación, derivado de los resultados de la evaluación de diagnóstico, que se incorporará a la programación general anual del curso 2016-2017.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

2. El plan de actuación al que se refiere el subapartado anterior deberá partir del análisis de resultados y propuestas de actuación de los equipos de ciclo o departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Posteriormente, la comisión de coordinación pedagógica elaborará una propuesta de plan de actuación, que deberá ser aprobada por el claustro de profesores para su inclusión en la programación general anual del curso siguiente.

Decimoquinto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación en los centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 2, punto b) de la Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo.

Decimosexto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptimo. Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/2265

CVE-2016-2265

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-2266 *Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en el procedimiento de adscripción para la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados.*

Celebrado, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el sorteo de desempate a partir del cual se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 7 de las Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017, los solicitantes serán ordenados por el número que les haya asignado automáticamente el sistema informático, comenzando por el número 19150, en orden ascendente.

Santander, 10 de marzo de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/2266

CVE-2016-2266

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2267 *Aprobación inicial y exposición pública de desafectación de bienes de dominio público. Expediente INF/478/2016.*

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de 3 teléfonos móviles marca Apple modelos Iphone 6 dejando dichos bienes muebles de ser destinados al servicio público al que estaban afectos y cambiar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Castro Urdiales, 8 de marzo de 2016.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munío Roviralta.

2016/2267

CVE-2016-2267

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-6891 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en Villanueva.*

Por don Manuel Castanedo Fernández ha sido solicitada licencia de actividad para bar, en el local sito en el barrio de Merecía, número 3, Bajo, del pueblo de Villanueva de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa, 11 de mayo de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/6891

CVE-2015-6891

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2016-2292 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.*

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de, 2 de octubre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 4, 8 y 14 de los Estatutos, lo que se expone al público, por plazo de un mes, para que puedan presentarse alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santa María de Cayón, 7 de marzo de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/2292

CVE-2016-2292

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-2291 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de suplicación 782/2015.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el número 0000782/2015 a instancia de Fremap frente a David Canal Canal, Pedro Saiz Gutiérrez, Cesáreo Pérez Buezo, Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, S. L. GOES, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y julio Cobo Palacio, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/03/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimamos el recurso interpuesto por Mutua Fremap de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra sentencia del Juzgado de lo Social Número Cuatro, con fecha 8 de junio de 2015, proceso 781/2014, dictada en virtud de demanda seguida por la Mutua recurrente contra don David Canal Canal, don Pedro Saiz Gutiérrez, don Cesáreo Pérez Bueno, la empresa Gestión de Obras Excavaciones y Servicios, S. L. (GOES), don julio Cobo Palacio, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, revocando referida resolución a los efectos de declarar la responsabilidad de Gestión de Obras Excavaciones y Servicios respecto a las prestaciones relativas a los codemandados por importe de 45.411,73 €, sin perjuicio de la obligación de anticipo por parte de la Mutua y su derecho al ejercicio de la correspondiente acción frente al INSS, en el marco de la ejecución del proceso, como deudor subsidiario.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, S. L. -GOES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/2291

CVE-2016-2291

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-2243 *Notificación de sentencia 93/2016 en recurso de apelación 235/2015.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el número 235/2015 a instancia de don Víctor Fernández Pereda y don Darío Fernández Pereda frente a Babolat VS España, S. A. y Sport Cant, S. C. en los que se ha dictado sentencia número 93/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1º.- Desestimamos en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto por don Víctor y don Darío contra la ya citada sentencia del Juzgado.

2º.- Condenamos a los recurrentes al pago de las costas de esta segunda instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sport Cant, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2016.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/2243

CVE-2016-2243

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2016-840 *Notificación de resolución en recurso de apelación 167/2015.*

Doña Nieves Sánchez Valentín, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el número 167/2015, a instancia de Raúl Galindo Coronado y Cristóbal Perea Arboleda frente a Direct Seguros, en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de enero de 2016 contra la que cabe recurso de casación y recurso extraordinario por infracción procesal, ante este Tribunal, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

En esta Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Santander, podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis Jostin Quispe Niño de Guzmán, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Nieves Sánchez Valentín.

2016/840

CVE-2016-840

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2295 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 764/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000764/2015 a instancia de Francisco Javier González Migoya frente a Obras TQC Norte, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 19/01/2016 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Obras TQC Norte, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 23 de noviembre de 2016, a las 10:10 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras TQC Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2295

CVE-2016-2295

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2016-2296** *Notificación de resolución de ampliación de la demanda y nueva citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 192/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 192/2015 a instancia de Rocío Poza Calvo frente a GS Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 04/03/2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 4 de marzo de 2016.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora señor Ángel Blanco Llanos, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Visto su contenido, se tienen por efectuadas las manifestaciones que contiene y por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Multiservicios Sanjor, S. L., suspendiéndose la vista acordada para el próximo día 14 de marzo de 2016, a las 10:20 horas, y se señala nuevamente juicio para el día 22 de junio del 2016, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2296

CVE-2016-2296

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2016-2297** *Notificación de sentencia 415/2015 en procedimiento ordinario 688/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000688/2014 a instancia de José María del Rivero Castañeda frente a "Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/11/2015 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José María del Rivero Castañeda contra "Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L.", condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 6.634,80 euros incrementados en el interés señalado en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000065068814, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo

2016/2297

CVE-2016-2297

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2298 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000013/2016, a instancia de doña Nancy Esther García López, frente a Rafael Serna Angulo, en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

La magistrada, doña Ma^a Ángeles Hormaechea Sánchez.
En Santander, a 7 de marzo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con esta fecha, las relaciones laborales que unían a la trabajadora doña Nancy Esther García López, con la empresa Rafael Serna Angulo, condenándola a que abone a la ejecutante las cantidades que se relacionan a continuación:

— Doña Nancy Esther García López.

Indemnización: 2.074,16 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064001316, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafael Serna Angulo, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 7 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2298

CVE-2016-2298

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2299 *Notificación de sentencia 87/2016 en procedimiento de Seguridad Social 693/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 693/2014 a instancia de Ludmila Basarab frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua MC Mutual, Servisar Servicios Sociales, S. L., TGSS e Ibermutuamur, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/03/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Se desestima la demanda formulada por doña Ludmila Basarab contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua MC Mutual, la Mutua Ibermutua y la empresa Servisar Servicios Sociales, S. L., a los que se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber, que frente a la misma, podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo efectuarlo mediante anuncio en este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extendiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrada juez señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servisar Servicios Sociales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2299

CVE-2016-2299

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2300 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 717/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 717/2015 a instancia de Cristina de Diego Zornoza frente a Strass Norte, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 13/01/2016 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Strass Norte, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 21 de noviembre de 2016, a las 10:20 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Strass Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2300

CVE-2016-2300

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2301 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 775/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 775/2015 a instancia de José María Pérez Cagigas y José Ignacio Miguel Borbolla frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 29/01/2016 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el 30 de noviembre de 2016, a las 10:10 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios,.

Santander, 10 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/2301

CVE-2016-2301

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2261 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 214/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 214/2015 a instancia de FREMAP frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Claudia Patricia Casanova Góngora, en los que se ha dictado Decreto de fecha 10/03/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. Letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 10 de marzo de 2016.

HECHOS

ÚNICO.- Se ha recibido comunicación de la entidad Banco Santander informando que la ejecutada doña Claudia Patricia Casanueva Góngora (NIF 72228685Z) mantiene en esa entidad un contrato de Plan de Pensiones, susceptible de embargo, a fin de saldar la deuda contraída por importe de 451,99 € de principal mas otros 70,60 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución. Total ambos conceptos: 522,59 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes del ejecutado.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado doña Claudia Patricia Casanueva Góngora (NIF 72.228.685-Z), por importe de 451,99 € de principal mas otros 70,60 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución. Total ambos conceptos: 522,59 euros, y:

— Decreto el embargo de los derechos consolidados en el plan de pensiones suscrito por la ejecutada.

Líbrese oficio a la gestora Santander Pensiones, SA, EGFP sita en ciudad Grupo Santander, Av. de Cantabria s/n Edificio Marisma planta baja (28660, Boadilla del Monte (MADRID), para

CVE-2016-2261

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

que se proceda a la retención y puesta a disposición del Tribunal, en su día, de la cantidad total adeudada de 522,59 euros, que será ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano (B. Santander 3855000064021415) con los apercibimientos legales correspondientes.

Dígitos de Transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Además en el apartado concepto deberá indicar el expresado número de cuenta judicial completo, indicando como ordenante el nombre de su empresa y en observaciones: embargo y el número de la ejecución 214/15.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064009815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Claudia Patricia Casanueva Góngora, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2261

CVE-2016-2261

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2262 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 22/2016 a instancia de Manuel Herrero Gómez frente a SANCI 2003, SA, en los que se ha dictado decreto de fecha 09/03/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, 9 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el ejecutante Manuel Herrero Gómez, se ha presentado el anterior escrito solicitando se proceda a la mejora del embargo acordado sobre los bienes del ejecutado "SANCI 2003, SA".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes solicitada por la parte ejecutante.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado SANCI 2003, SA, hasta cubrir la suma 4.617,94 € de principal total (4.233,42 € de condena, más otros 384,52 € de interés legal artículo 1.100 y ss. C. Civil desde conciliación previa) y además otros 692,06 € (15% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 5.310,00 €, y decreto el embargo:

Del sobrante que pudiera resultar de la ejecución forzosa de bienes del ejecutado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2009 que se sigue en el Juzgado Primera Instancia Número 1 de Burgos.

Líbrese el oportuno despacho a fin de que la cantidad que se obtenga en la referida ejecución se ingrese en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones a disposición de este proceso (B. Santander 3855000064002216) artículo 611 LEC).

CVE-2016-2262

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064002216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANCI 2003, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2262

CVE-2016-2262

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2016-2263** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 245/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 245/2015 a instancia de Vanesa Fernández Rodríguez frente a FOGASA y Green Packet Moving, SL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 9 de marzo de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Vanesa Fernández Rodríguez, como parte ejecutante, contra Green Packet Moving, SL, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.562,47 euros más incrementado en un 10% de intereses de mora, más 250 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña Vanesa Fernández Rodríguez contra Green Packet Moving, SL, por importe de 1.562,47 euros más incrementado en un 10% de intereses de mora, más 250 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Green Packet Moving, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2263

CVE-2016-2263

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO****CVE-2016-2260** *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 577/2014.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Paulina Cobo Ortiz, frente a Corina Rogelia Cevallos Olmedo, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de mayo de 2015, sentencia del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. de Llanos actuando en nombre y representación de Paulino Cobo Ortiz contra Corina Rogelia Cevallos Olmedo, y en su consecuencia debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos en fecha 1 de julio de 2006.

Se acuerda la cesación de vida en común, así como la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, Paula Cobo Cevallos, nacida el día 6 de febrero de 2007, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

Como régimen de visitas a favor del progenitor, cuando se acredita la presencia de la menor en España, de fines de semana alternos de las 20 horas del viernes a las 20 horas del domingo, recogiendo el progenitor a la menor en el domicilio en el que se encuentre. De igual manera estará con su hija la mitad de las vacaciones de Navidad, verano y Semana Santa, teniendo el año los años pares en la primera mitad y durante la segunda mitad los años impares, en caso de discrepancia entre los progenitores.

En concepto de alimentos a cargo del progenitor, ya favor de la hija menor, se establece la cantidad de 150 euros mensuales. Esta cifra se actualizará anualmente según el IPC que publique el INE.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se anunciará que en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Corina Rogelia Cevallos Olmedo, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 7 de mayo de 2015.

El secretario judicial,

Santiago Delgado González.

2016/2260

CVE-2016-2260